



RAD. 2023-00342 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de marzo de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ADALBERTO JOSE MONSALVO RUA contra LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA., dándole cuenta que la parte demandante, no subsanó la demanda.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Daniel Oviedo. Sírvase proveer.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario



RADICACION: 08001310500920230034200  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ADALBERTO JOSE MONSALVO RUA  
DEMANDADOS: FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual se mantuvo en secretaria la mencionada demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 02 de febrero de 2024, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 26 de enero de 2024, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 29 de enero de 2024 y finalizaban el 02 de febrero de 2024.

Así, se ordenará declarar falta de competencia y se devolverá la demanda, tal como se hizo saber en el auto que mantuvo en secretaria.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. DECLARAR falta de competencia para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ADALBERTO JOSE MONSALVO RUA contra LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA. En consecuencia, devuélvase la demanda.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

**Firmado Por:**

**Amalia Rondón Bohórquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 009**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a849ee832c6f618f07fcf4ade18e3281041015b2eb20b6bb3839662f90906**

Documento generado en 22/03/2024 10:49:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**